

TEXTO CONSOLIDADO DE LA NORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS¹

Aprobada por Acuerdo 4.4/CG 11-3-05 y modificada por Acuerdo 6.4/CG 2-12-05

El nuevo sistema normativo en materia de contratación de profesorado (LOU, EUS y LAU) hace necesario modificar la Normativa de contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Sevilla. Sin perjuicio de lo que disponga en su día el Reglamento General a que se refiere el artículo 8.2 del EUS, se adopta de forma transitoria la siguiente normativa.

- 1. Los Departamentos de la Universidad de Sevilla podrán proponer la contratación como Profesores Eméritos adscritos al mismo de aquellos de sus profesores de los cuerpos docentes en activo que hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante, al menos, veinticinco años y vayan a acceder a su jubilación a la edad máxima prevista para la misma, siempre que hayan obtenido la preceptiva evaluación positiva requerida por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- 2. A tal efecto, los profesores interesados deberán solicitar previamente dicha evaluación a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria Una vez obtenida la evaluación positiva de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, los interesados instarán oportunamente la iniciación del procedimiento de contratación por parte del Consejo del Departamento al que estén adscritos.
- 3. La propuesta de contratación, junto con el currículum vitae del profesor propuesto y copia de la evaluación positiva, será enviada por el Departamento al Servicio de Personal Docente con una antelación mínima de cuatro meses respecto de la fecha prevista para la jubilación del interesado.
- 4. El Servicio de Personal Docente remitirá el expediente completo al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, previo informe de la Comisión Académica.
- 5. La contratación de Profesores Eméritos, una vez acordada por el Consejo de Gobierno, será en régimen laboral y por períodos anuales hasta un máximo de tres años.
- 6. El contrato de un Profesor Emérito se renovará anualmente a solicitud del interesado, salvo informe en contra del Departamento correspondiente en cuyo caso resolverá el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica. La solicitud de renovación y, de haberlo, el informe contrario deberán presentarse en el Servicio de Personal Docente con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de expiración del contrato. Este procedimiento de renovación se utilizará, asimismo, en el caso de los Profesores Eméritos a los que se refiere la D.T. 6ª del EUS.
- 7. El régimen de dedicación docente de un Profesor Emérito será el mismo que el que tuviera como funcionario en activo en el momento de su jubilación.
- 8. No obstante la extinción de la relación contractual, el tratamiento de Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla será vitalicio.
 - 9. Esta normativa entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente normativa será de aplicación a las propuestas que se hallen en tramitación el día de su entrada en vigor.

¹ Los procedimientos de contratación que se hubieran iniciado antes del 2 de diciembre de 2005 continuarán su tramitación hasta su conclusión con arreglo a la Normativa aprobada por el Acuerdo 4.4/CG 11-3-05.



